



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103013-**2019-00655-00**.

Continuando con el trámite del proceso y que el expediente no reposa constancia de trámite del secuestro de los bienes objeto de este asunto, así como que los juzgados a los que se comisionó ya no están efectuando estas diligencias, se dispone:

Se comisiona para la diligencia de secuestro de los bienes a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva y/o al a los Juzgados Civiles Municipales 87, 88,89 y/o 90, esto acorde a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 a quienes se les facultad con amplias facultades para subcomisionar, nombrar secuestre y señalar honorarios. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Proceda la parte actora a gestionar el despacho comisorio de manera ágil y aportar las constancias pertinentes ya que se está ante un litigio del año 2019 y en el que no se observa interés por su culminación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2019-655 – 1 folio-)